



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Sesión informativa REMIT

1. Introducción

Subdirección Mercados Derivados de Energía

Índice de contenidos

1. REMIT: objetivo, pilares
2. Obligaciones REMIT para los participantes en el mercado
 - Registro del participante en el mercado
 - ¿Quién debe registrarse?
 - ¿Cuáles son los plazos para registrarse? ¿Cuánto tiempo lleva el procedimiento?

1. REMIT: Objetivo

El Reglamento (UE) Nº 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT):

- Establece la **prohibición de abuso de mercado** (prohibición de manipulación o tentativa de manipulación del mercado y de uso de información privilegiada) en los mercados mayoristas de energía,
- Tomando en consideración una **visión integrada de la supervisión de los mercados mayoristas de energía europeos**, entendidos estos como el conjunto de mercados de contado y a plazo, con liquidación física o financiera, de electricidad y gas natural, en cada uno de los Estados miembros.

REMIT establece **nuevas obligaciones/funciones** no sólo para los **reguladores energéticos**, sino también para los **participantes en el mercado**, **ACER** y otras autoridades (financieras y de competencia).

1. REMIT: Pilares



1st level

REMIT

2nd level



REMIT Implementing Acts (IAs)
on the basis of Article 8 of REMIT

3rd level



List of Organised Markets	List of Standard Contracts
Transaction Reporting User Manual (TRUM)	Manual of Procedures on Transaction and Fundamental Data Reporting
Requirements for the registration of RRM's (Trade and Fundamental data)	
Technical Specifications for RRM's	

2. Obligaciones REMIT para los participantes en el mercado

- **Desde el 28 de diciembre de 2011 (entrada en vigor de REMIT):**
 - Prohibición de realizar operaciones con información privilegiada (art. 3).
 - Prohibición de manipulación o tentativa de manipulación del mercado (art. 5).
 - Obligación de publicar información privilegiada (art. 4.1).
 - Obligación de notificar a ACER y a la autoridad reguladora nacional competente cuando apliquen las exenciones recogidas en el art. 3.4.b (cobertura de pérdidas físicas inmediatas derivadas de indisponibilidades no planificadas) y en el art. 4.2 (retraso excepcional en la publicación de información privilegiada para no perjudicar intereses legítimos).

- **Artículo 9 de REMIT:** los participantes en el mercado mayorista de la energía que realicen operaciones sujetas a la obligación de comunicación a ACER (según art. 8 REMIT), **deberán registrarse ante la autoridad reguladora nacional** del Estado miembro en el que estén establecidos o residan.

- **Desde el 15 de enero de 2015: registro de participantes en el mercado** (art. 9):
 - Con fecha límite 7 de octubre de 2015: si operan en mercado organizados.
 - Con fecha límite 7 de abril de 2016: si operan en mercados no organizados.

2. Obligaciones REMIT para los participantes en el mercado II

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://cnmc.es/es-es/energía/remit.aspx>. The browser's address bar and menu bar are visible. The website header features the CNMC logo and the text "COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA". A navigation bar includes links for "CNMC", "Competencia", "Telecomunicaciones y S. Audiovisuales", "Energía", "Transportes y Sector Postal", "Promoción", and "Prensa". A search bar is located in the top right corner.

The main content area is titled "Energía > REMIT". On the left, there is a vertical menu with the following items: "Sobre energía", "Novedades energía", "Resoluciones", "Informes", "Circulares", "REMIT", "Mercado ibérico", "Mercados derivados", "Energía eléctrica", "Hidrocarburos gaseosos", and "Hidrocarburos líquidos". The "REMIT" item is highlighted.

The main content area is titled "Indice Contenidos REMIT" and contains the following list of items:

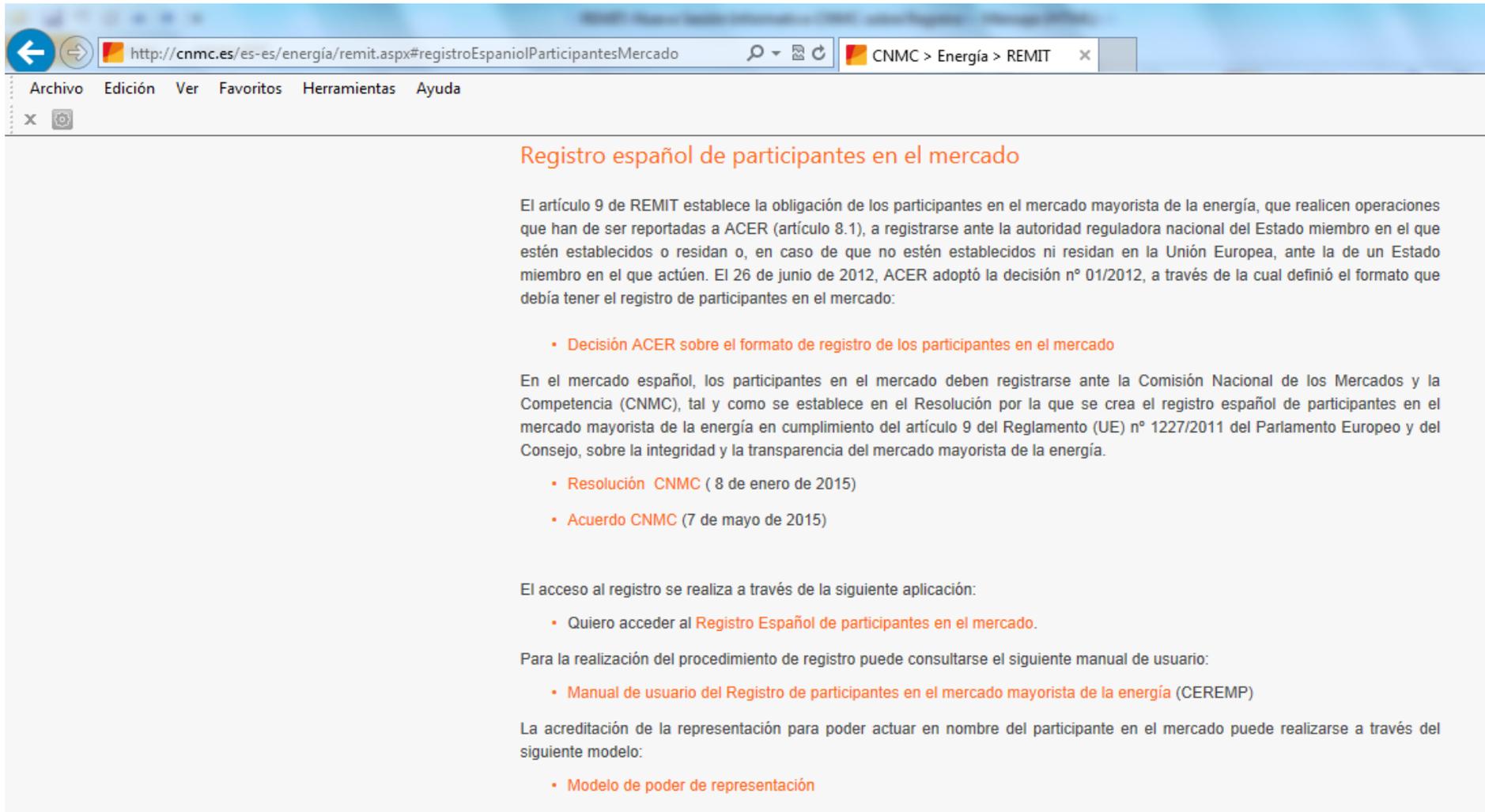
- REMIT
- REMIT y los participantes en el mercado
 - Publicación de información privilegiada
 - Notificación exenciones relativas a publicación de información privilegiada
 - Registro español de participantes en el mercado
 - Reporte de datos (operaciones y fundamentales)
- REMIT y las personas que gestionan operaciones a título profesional
- Documentos relevantes y enlaces de interés

DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO
remit@cnmc.es
soportereMIT@cnmc.es

REMIT QUARTERLY
Publicación del primer 'REMIT Quarterly' de ACER: guía de ACER sobre la aplicación de REMIT y la comunicación de datos sobre transacciones.

Publicación de la 4ª edición del Manual de usuario del Registro de participantes en el mercado mayorista de la energía (CEREMP).

2.1 Registro del participante en el mercado



The screenshot shows a web browser window with the address bar containing the URL <http://cnmc.es/es-es/energía/remit.aspx#registroEspañolParticipantesMercado>. The browser's menu bar includes 'Archivo', 'Edición', 'Ver', 'Favoritos', 'Herramientas', and 'Ayuda'. The page content is titled 'Registro español de participantes en el mercado' and contains the following text:

El artículo 9 de REMIT establece la obligación de los participantes en el mercado mayorista de la energía, que realicen operaciones que han de ser reportadas a ACER (artículo 8.1), a registrarse ante la autoridad reguladora nacional del Estado miembro en el que estén establecidos o residan o, en caso de que no estén establecidos ni residan en la Unión Europea, ante la de un Estado miembro en el que actúen. El 26 de junio de 2012, ACER adoptó la decisión nº 01/2012, a través de la cual definió el formato que debía tener el registro de participantes en el mercado:

- [Decisión ACER sobre el formato de registro de los participantes en el mercado](#)

En el mercado español, los participantes en el mercado deben registrarse ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), tal y como se establece en el Resolución por la que se crea el registro español de participantes en el mercado mayorista de la energía en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.

- [Resolución CNMC \(8 de enero de 2015\)](#)
- [Acuerdo CNMC \(7 de mayo de 2015\)](#)

El acceso al registro se realiza a través de la siguiente aplicación:

- [Quiero acceder al Registro Español de participantes en el mercado.](#)

Para la realización del procedimiento de registro puede consultarse el siguiente manual de usuario:

- [Manual de usuario del Registro de participantes en el mercado mayorista de la energía \(CEREMP\)](#)

La acreditación de la representación para poder actuar en nombre del participante en el mercado puede realizarse a través del siguiente modelo:

- [Modelo de poder de representación](#)

2.1 Registro del participante en el mercado



The screenshot shows a web browser window with the URL https://www.acer-remit.eu/ceremp/home?nraShortName=25&lang=es_ES. The browser's address bar shows the CEREMP logo and a close button. The page header is blue with the CEREMP logo, a home icon, and a language selector set to 'es'. A 'Login' link is also visible. A 'Cookies' notification box is present, stating that the site uses cookies for a better browsing experience and providing a link to learn more. Below the notification, there are logos for CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) and CEREMP (Centralised European Registry for Energy Market Participants). A 'Home »' link is located below the logos. The main content area features a large white box with the title 'Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia' and a Spanish flag icon. Below the title, it says 'Welcome to the Centralised European Registry for Energy Market Participant.' A blue button labeled 'Register new User' is prominently displayed. At the bottom of the white box, there is a link to log in for existing users.

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

CEREMP Home Login es

Cookies
This site uses cookies to offer you a better browsing experience. Find out more on [how we use cookies and how you can change your settings.](#)
I agree

 **CEREMP**
Centralised European Registry for Energy Market Participants

Home »

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Welcome to the Centralised European Registry for Energy Market Participant.



Welcome to the Centralised European Registry for Energy Market Participant

If you are a new user, click on the following button to create a new account

Register new User

If you are already registered, please [click here to log in](#)

2.1 Registro del participante en el mercado

	 <p>CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA</p>
	<p>Manual de usuario del Registro español de participantes en el mercado mayorista de la energía</p> <p>5ª edición</p>
<p>26 de mayo de 2015</p>	

MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN
(orientativo para presentar ante la CNMC)

Facultades de representación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el marco del Registro español de participantes en el mercado mayorista de la energía.

Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de para que, actuando en nombre y por cuenta de(DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD PARTICIPANTE)....., ejerite ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualesquiera facultades sean necesarias o convenientes en el marco del Registro Español de participantes en el mercado mayorista de la energía y, en particular, las siguientes

FACULTADES:

- 1 Tramitar y actualizar las altas, activaciones, bajas y modificaciones como usuario del Registro Español de participantes en el mercado mayorista de la energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 2 Complimentar y presentar cualesquiera documentos, memorias e información necesaria o conveniente para el registro, actualización, modificación, cambio al Registro de otro Estado miembro distinto de España, baja, así como la corrección de datos a instancias de la CNMC, de(DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD PARTICIPANTE).... como participante en el mercado mayorista de la energía en el Registro Español de participantes en el mercado mayorista de la energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, incluida la relativa a los datos de personas responsables o de contacto del participante, personas que ejercen control o son beneficiarias del participante en el mercado, personas de reporte de datos o relativa a datos de su estructura corporativa del participante.
- 3 Realizar la consulta, visualización y seguimiento de la información obrante en el Registro Español de participantes en el mercado mayorista de la energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 4 Aceptar o rechazar asociaciones de usuarios de registro para ...(DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD PARTICIPANTE)...
- 5 Efectuar, remitir y recibir cuantas solicitudes, requerimientos, declaraciones, comunicaciones y notificaciones con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sean necesarias o convenientes en relación con el Registro Español de participantes en el mercado mayorista de la energía.

** En caso de apoderamiento a persona jurídica, debería añadirse: "Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere".

2.1 Registro del participante en el mercado: definiciones REMIT

- **Art. 9 REMIT:** los participantes en el mercado mayorista de la energía que realicen operaciones sujetas a la obligación de comunicación a ACER (según art. 8 REMIT), deberán registrarse ante la autoridad reguladora nacional del Estado miembro en el que estén establecidos o residan.
- **Participante en el mercado** (art. 2.7 REMIT): cualquier persona, incluidos los gestores de la red de transporte, que realice transacciones, incluida la emisión de órdenes de realizar operaciones, en uno o varios mercados mayoristas de la energía.
- **Mercado mayorista de la energía** (considerando 5 REMIT):
 - mercados de contado y a plazo
 - mercados regulados
 - plataformas multilaterales de negociación
 - operaciones en mercados no organizados (OTC)
 - contratos bilaterales, directos o a través de intermediarios.
- **Productos energéticos al por mayor** (art. 2.4 de REMIT): contratos y productos derivados, con independencia del lugar y del modo en que sean negociados:
 - contratos de suministro de electricidad o gas natural con entrega en la UE;
 - productos derivados relacionados con la electricidad o el gas natural producidos, negociados o entregados en la UE;
 - contratos relacionados con el transporte de electricidad o gas natural en la UE;
 - productos derivados relacionados con el transporte de electricidad o gas natural en la UE.

No se considerarán productos energéticos al por mayor: contratos de suministro y distribución de electricidad o gas natural destinados a su utilización por clientes finales **(salvo capacidad de consumo superior a 600 GWh/año)**.

2.1 Registro: lista contratos objeto de comunicación (art.3 RE)

- **1.(a)** Productos energéticos al por mayor relativos al **suministro de electricidad o de gas natural con entrega en la Unión** (independientemente de dónde y cómo se negocian y de si se subastan o si se negocian en continuo):
 - i. contratos intradiarios
 - ii. contratos diarios
 - iii. contratos de dos días en adelante
 - iv. contratos de fin de semana
 - v. contratos de después del día
 - vi. otros contratos para el suministro de electricidad o de gas natural cuyo período de entrega supere los dos días
 - vii. contratos para el suministro de electricidad o de gas natural a una sola unidad de consumo con una capacidad técnica de consumo de 600 GWh anuales o más**
 - viii. contratos de opciones, futuros, permutas («swaps») y otros contratos de derivados relativos a la electricidad o al gas natural producidos, negociados o entregados en la Unión
- **1.(b)** Productos energéticos al por mayor relativos al **transporte de electricidad/ GN en la Unión** (derechos u obligaciones físicas o financieras de capacidad):
 - i. asignación explícita de capacidad primaria por parte o en nombre del GRT
 - ii. entre participantes en los mercados secundarios (reventa y transferencia)
 - iii. contratos de opciones, futuros, permutas («swaps») y otros contratos de derivados relativos al transporte de electricidad o de gas natural en la Unión¹¹

2.1 Registro: comunicación contratos bajo petición ACER (art.4 RE)

- 1. A menos que se celebren en mercados organizados, los siguientes contratos, y los datos de las transacciones relativas a los mismos, deberán comunicarse únicamente por solicitud motivada de la Agencia:**
 - a. contratos intragrupo;
 - b. contratos para la entrega física de electricidad generada por una sola unidad de producción con una potencia igual o inferior a 10 MW o por unidades de producción con una potencia combinada igual o inferior a 10 MW
 - c. contratos para la entrega física de gas natural producido por una sola instalación de producción de gas natural con una capacidad de producción igual o inferior a 20 MW
 - d. contratos de servicios de balance de electricidad y gas natural.

2. Los participantes en el mercado que **solo realicen transacciones** relativas a los contratos mencionados en el **apartado 1, letras b) y c), no tendrán obligación de registrarse** ante la autoridad reguladora nacional en virtud de lo establecido en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1227/2011.

2.1 Registro: CONCLUSIONES

1. Participantes en el mercado **obligados a registrarse** (no exclusivamente):
 - a. Los que estén operando en el mercado organizado de contado gestionado por OMIE.
 - b. Los que estén operando en el mercado a plazo (OMIP, OTC).
 - c. **Los que negocien contratos para el suministro de electricidad/GN (también consumidores finales con capacidad técnica de consumo ≥ 600 GWh/anuales)**
 - d. Gestores de las redes de transporte.
 - e. Los que negocien contratos de transporte de electricidad/GN (asignación primaria, mercado secundario, derivados).
 - f. Los que negocien contratos bilaterales electricidad/GN (intragrupo o no).
 - g. Los que negocien contratos de servicios de balance de electricidad y gas natural.

2. Comunicación sistemática (art. 3 Regl. Ejec.) vs. bajo petición ACER (art. 4 Regl. Ejec.)

3. **Plazos de registro:** el proceso de registro lleva cierto tiempo, pues CNMC debe verificar la información facilitada (solicitud de alta del usuario del Registro, procedimiento de registro del participante en el mercado), antes de proceder a aceptar su inscripción.

2.1 Registro: CONCLUSIONES_Consumidores finales

¿Qué debe entenderse por **capacidad de consumo**?

- **Artículo 2.5 de REMIT:** *“el consumo de electricidad o gas natural de un cliente final en caso de plena utilización de su capacidad de producción.(...)”*.
- **3ª Edición de la Guía ACER** para la implementación de REMIT: el volumen máximo de energía (electricidad o gas) que un cliente final puede consumir en un año si, por ejemplo, tiene a pleno rendimiento todos sus activos de producción durante un año (esto es, si la producción durante todo un año es equivalente al máximo de su capacidad técnica).

2.1 Registro: CONCLUSIONES_Consumidores finales

¿Qué debe entenderse por **unidad de consumo**?

- 3ª edición de la **Guía ACER** sobre la implementación de REMIT: *“It is the Agency’s understanding that **final customers should calculate their consumption capacity of electricity and natural gas separately from each other**, and not cumulate them, whenever assessing whether the threshold of 600 GWh is exceeded.”*
- 7ª edición del documento **“Questions & Answers on REMIT”** de ACER:



Questions and Answers on REMIT

III.3.18. [New **] [last update 30 June 2015] Should contracts for delivery to multiple sites, one or more of which is over 600GWh capacity, be reported under Article 3(1)(a)(vii) of Commission Implementing Regulation No 1348/2014?**

It is the understanding of the Agency that if a final customer has a contract for the supply of electricity or gas to multiple consumption units and one of those consumption units has a technical capability to consume 600GWh/year, that multi-site contract would be reportable under Article 3(1)(a)(vii) of the Implementing Regulation No 1348/2014.

It is also the Agency’s understanding that if a final customer has separate contracts for each consumption unit and only one of their units has a technical capability to consume 600GWh/year, only the contracts relating to that unit would need to be reported under Article 3(1)(a)(vii) of Commission Implementing Regulation No 1348/2014.



Gracias por su asistencia